



REF.: APRUEBA MODIFICACION CONTRATO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE MARITIMO TRAMO CAPILLA ANTIGUA (ISLA CHAULINEC)-ACHAO.

RES. EXENTA N° 451.-

PUERTO MONTT, 15 MAYO 2013

VISTO:

El D.F.L. N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; El D.L. N° 3.059 de 1979 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Ley N° 20.641 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; El D.S N° 1.312 del año 1999, del Ministerio de Hacienda que crea el sistema de Compras y Contrataciones Públicas denominado "Chile Compra"; Lo dispuesto en la ley N° 19.886 sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda y su respectivo reglamento; La Circular N° 4, del 20 de enero de 2003, del Sr. Ministro de Hacienda, que instruye sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas; Las facultades que me confiere la L.O.C 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes; La Ley N° 20.378, de 2009, que crea un subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; Decreto Exento N°84 05 de febrero de 2013 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que pone a disposición los recursos para financiar el subsidio de transporte marítimo en la región; Resolución Exenta N°266/2011 de la Intendencia Regional de Los Lagos, que aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Los Lagos; Resolución Exenta N° 16 de fecha 14 de enero de 2013 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que determina proyectos de subsidios a financiar durante el año 2013 a través del Programa de Apoyo al Transporte Regional en Zonas Aisladas, regulado en la Ley N°20.378; Resolución Exenta N° 143 de fecha 02 de febrero de 2012 de Intendencia Regional de Los Lagos que autoriza licitaciones publicas de servicio de transporte marítimo y aprueba bases; Acta de apertura, evaluación y adjudicación licitación pública ID 1577-14-Le12 del servicio de transporte marítimo tramo Capilla Antigua (Isla Chaulinec)-Achoa; Resolución Exenta N° 306 de fecha 20 de marzo de 2012 que adjudica licitación pública para el servicio de transporte marítimo tramo Capilla Antigua (Isla Chaulinec)-Achoa; Contrato de fecha 02 de abril de 2012 entre Intendencia Regional de Los Lagos y el Sr. Héctor Mascareña Mascareña; Resolución Exenta N° 445 de 16 de abril de 2012 aprueba contrato; Resolución Exenta N° 352 de 09 de abril de 2013 autoriza prorroga del contrato.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la cláusula segunda del contrato de fecha 02 de abril de 2012, permite la modificación del itinerario y frecuencia del servicio de transporte marítimo en el tramo Capilla Antigua (Isla Chaulinec)-Achoa;
- 2.- Que, lo indicado en el punto 1.3.3 Itinerario y Frecuencia, de las Bases de licitación pública para el otorgamiento de subsidio al transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad marítimo en el tramo Capilla Antigua (Isla Chaulinec)-Achoa, permite modificar el monto mensual de subsidio hasta un 10%, sujeto a disponibilidad presupuestaria;
- 3.- Que, a través de correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2013, la Unidad de Subsidios Zonas Aisladas y Extremas, de la División de Subsidios del Ministerio de Transportes



Telecomunicaciones, autorizó la modificación de frecuencia y monto mensual a cancelar por el servicio de transporte marítimo Capilla Antigua (Isla Chaulinec)-Achao;

4.- Que, el servicio de transporte mencionado en el considerando 1) no considera el traslado de estudiantes en el sector de Capilla Antigua (Isla Chaulinec)-Achao;

5.- Que, existe la necesidad de transporte para el traslado de estudiantes en el sector de Capilla Antigua (Isla Chaulinec);

6.- Que, en reunión de fecha 23 de marzo de 2013, en la localidad de Chaulinec, la comunidad respaldó al operador ante el Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, la necesidad de incorporar a la frecuencia, el traslado de estudiantes.

RESUELVO:

APRUEBESE LA MODIFICACIÓN del contrato de subsidio marítimo Capilla Antigua (Isla Chaulinec)-Achao de fecha 02 de abril de 2012, suscrito entre Intendencia Regional y el Sr. Héctor Mascareña, a partir del 01 de abril de 2013, cuyo texto integro es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONTRATO MARITIMO
INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
SR. HECTOR MASCAREÑA MASCAREÑA**

En Puerto Montt, a 01 de abril de 2013, entre la Intendencia Región de Los Lagos, Rut N° 60.511.100-9, representada en este acto por su Intendente Titular don Jaime Brahm Barril, en adelante el INTENDENTE, con domicilio en Edificio Intendencia, Avda. Décima Región N° 480, 3er. Piso, por una parte, y por la otra, el Sr. Héctor Mascareña Mascareña Rut N° 5.819.006-3, con domicilio en Capilla Antigua, comuna de Quinchao, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 02 de abril de 2012 las partes celebraron un contrato, aprobado por Resolución Exenta N° 445 de fecha 16 de abril de 2012, mediante el cual se encomendó al Sr. Héctor Mascareña Mascareña, la prestación del servicio marítimo tramo Capilla Antigua (Isla Chaulinec), comuna de Quinchao.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes vienen a efectuar la siguiente modificación al convenio suscrito por ellas, a la cláusula segunda y undécima, las que quedarán de la siguiente forma:

CLAUSULA SEGUNDA: ITINERARIOS Y FRECUENCIAS

Durante el período de vigencia del presente Contrato, el ADJUDICATARIO se compromete a cumplir con una frecuencia de tres viajes redondos semanales. De acuerdo al siguiente itinerario:

N° Viaje	Origen / Destino	Días de Operación	Hora Salida
1	Capilla Antigua (Isla Chaulinec)-Achao	Lunes	07:00 hrs.
	Achao-(Isla Chaulinec) Capilla Antigua		15:30 hrs.
2	Capilla Antigua (Isla Chaulinec)-Achao	*Viernes	07:00 hrs.
	Achao-(Isla Chaulinec) Capilla Antigua		15:30 hrs.
3	Capilla Antigua (Isla Chaulinec)-Achao	*Domingo	14:30 hrs.
	Achao-(Isla Chaulinec) Capilla Antigua		17:00 hrs.

* Los viajes de los días Viernes y Domingo son de uso preferente para el traslado de estudiantes con régimen internado.

El operador podrá solicitar por escrito a la Secretaría Regional la modificación del itinerario y/o frecuencia, lo que deberá ser fundado en el bien común o interés público, o dicha solicitud se produzca en virtud del acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor.



A su vez, un representante de la comunidad (Presidente de la Junta de Vecinos u otro), podrá solicitar fundadamente por escrito, a la ya señalada en el párrafo anterior, la modificación del itinerario y/o frecuencia del servicio, basado en necesidades de la comunidad.

Cuando la modificación se refiera al recorrido y/o frecuencia, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, en adelante "el Secretario", hará llegar dichas solicitudes a la Intendencia, acompañando las mismas mediante un informe fundado y el pronunciamiento del operador a que se refiere el párrafo siguiente, que exprese la conveniencia o no de las modificaciones solicitadas, y si se cumplen los requisitos para acceder a las mismas. En tanto si la modificación se refiere al itinerario será el Secretario Regional, quien lo autorizará mediante acto administrativo correspondiente.

En el caso que la modificación sea solicitada por un representante de la comunidad, la Secretaría Regional notificará de tal hecho al operador de modo que pueda pronunciarse respecto de la eventual modificación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la antedicha comunicación, transcurrido dicho plazo se entenderá por aceptada la modificación.

La Intendencia en el caso de la modificación del recorrido y/o frecuencia, analizará en conjunto el informe emitido por el Secretario Regional y las solicitudes fundadas, y el pronunciamiento del operador en su caso, y si lo estima pertinente autorizará o establecerá las mismas mediante Resolución Fundada, emitida dentro de un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe y solicitudes a que se hace referencia en el apartado anterior.

La ejecución del servicio en conformidad al nuevo itinerario o frecuencia se hará efectiva, a los 6 (seis) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de la Secretaría Regional al operador, de la total tramitación de la Resolución que lo autoriza o establezca.

El operador deberá poner en conocimiento de los usuarios a lo menos con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la puesta en práctica de la variación, **mediante la entrega de volantes de difusión o mediante la publicación de tal hecho en diarios de la región o avisos radiales e instalación de avisos en el interior de la embarcación del servicio, a la vista de los pasajeros.**

CLAUSULA UNDECIMA: FORMA DE PAGO

Se pagará mensualmente **por períodos vencidos** contra facturación y previo informe de la Secretaría Regional, en que conste que el servicio se efectuó de acuerdo al contrato y que se han presentado los siguientes documentos:

1. Estadísticas mensuales del servicio,
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores;
3. Documento extendido por la Gobernación de Llanquihue, la I. Municipalidad de Calbuco, Autoridad Marítima correspondiente y/o el representante de la Junta Vecinal correspondiente, que indique que se han cumplido los itinerarios contratados y que agregue cualquier observación para mejorar el servicio.

Las facturas deberán ser extendidas con los siguientes datos:

Nombre: Intendencia de la Región de Los Lagos.

Rol Único Tributario: 60.511.100-9

Giro: Administración Pública.

Dirección: Avda. Décima Región N°480, piso 3, Puerto Montt.

Detalle: Contrato de Otorgamiento de Subsidio al Transporte en Zonas Aisladas, Modalidad Marítimo Tramo CAPILLA ANTIGUA (ISLA CHAULINEC)-ACHAO.

La Intendencia Regional, pagará un subsidio por un monto mensual de **\$2.695.000**. En caso de suspensión de uno o más viajes, por razones climáticas o de fuerza mayor debidamente comprobada, se descontará del subsidio mensual el monto de \$34.000, por cada viaje redondo no realizado.

Lo anterior, siempre que el o los viajes no se recuperen, de acuerdo a lo que instruya la Secretaría Regional.

En caso de interrupción del servicio por causas atribuibles al operador, debidamente comprobadas por la Secretaría Regional, se aplicará además la multa indicada en la cláusula décimo quinta del presente contrato.



El operador tendrá la obligación de entregar la factura en la Secretaría Regional, dentro del plazo de 30 días corridos, contados a partir del último día del mes en que se desarrolló el servicio subsidiado, cuyo monto de subsidio se está cobrando.

TERCERO: En lo no modificado en este acto se mantiene lo estipulado en el contrato supra mencionado en las cláusulas segunda y undécima.

CUARTO: La implementación de la presente modificación será a contar del 01 de abril de 2013.

QUINTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAIME BRAHM BARRIL
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS



MPUS/ABB/YNA/ amo.-

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Departamento Presupuesto Intendencia Regional.
- 2.- Arch. Departamento Jurídica Intendencia Regional.
- 3.- Arch. Of. Partes Intendencia Regional.
- 4.- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones.

167840